



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las doce horas del día nueve de Marzo de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario, con el quórum previsto en el Art. 27 de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial N° 495, al **Expediente Letra T.C.P. N° 486/05 del registro de este Tribunal de Cuentas**, caratulado: ***“S/ JUICIO DE RESIDENCIA GOMEZ NUX Jorge Enrique”***-----

Inicialmente, toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoria** señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones del Sr. Jorge Enrique GOMEZ NUX, D.N.I. N° 10.824.220, y presentado el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Secretario Obras y Servicios Públicos en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 26/09/05 y el 26/10/05; y que fuere designado mediante Decreto Provincial N° 3538/05, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 3800/05.-----

Que en función de Resolución Plenaria N° 365/05 por la que se designó al Auditor Fiscal C.P.N. Rafael Aníbal CHOREN para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma; señalando que se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

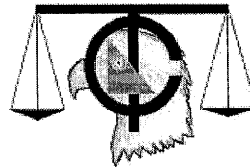
Indica la Auditor Fiscal que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron en su mayoría que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato, con la salvedad hecha por el Ing. Alejandro MORA (fs. 93), que informa que el enjuiciado se encuentra involucrado en la investigación que se lleva a cabo mediante Expediente Letra T.C.P. N° 315/05 caratulado: “Investigación Expte. Gob. N° 15518/04 de \$900.000”. Precisa el Auditor Fiscal actuante que *“...en dicha investigación, el mismo se encuentra involucrado como Ministro de Obras Públicas, autorizante de algunas obras en las que se detectó probable perjuicio fiscal. Es decir que se bien no se corresponde al mandato del presente juicio, lo que se tramitará por el correspondiente Juicio de Residencia referido a ese mandato, considero importante lo informado a los efectos que considere pertinentes...”* (sic).-----

Agrega, así también, que no se han recibido denuncias sobre la causa bajo análisis y como consecuencia de la publicación de edictos, las cuales constan en las presentes actuaciones (fs. 94/95).-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Expresa, asimismo, el Auditor Fiscal que los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al enjuiciado, cuyas constancias obran en las presentes actuaciones, con salvedad de la ausencia de respuesta de los juzgados de Instrucción de la 1ª Nominación, y el Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo, ambos del Distrito Judicial Norte, oficios que fueron debidamente reiterados por el Auditor Fiscal actuante.-----

Destaca, también, la Auditor Fiscal que entre otros diligenciamientos y, mediante Nota Letra T.C.P.- Adm. Central N° 569/05 (fs. 82), solicitó información al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, sobre las causas que involucren patrimonialmente al funcionario de marras y, si se le entregaron al mismo durante el período de su mandato, anticipos con cargo a rendir, fondos permanentes o cuentas especiales con afectación específica, en cuyo caso remitan los actos administrativos correspondientes; respondiendo el Sr. Contador General de Gobierno, mediante Nota de fecha Letra Cont. Gral. N° 1913/05 (fs. 83), y su similar N° 209/06 (fs. 90), informando que no obran antecedentes por los ítem mencionados durante el período que abarca desde el 26/09/05 al 26/10/05.-----

Conforme tales antecedentes, concluye el Auditor Fiscal que de acuerdo a la documentación colectada que obra en el presente expediente con los alcances que revisten sus contenidos, en opinión del suscripto: en primer lugar, visto lo informado por el Ing. MORA (fs. 93), no tengo otras consideraciones que realizar; en segundo lugar, a pesar de los oficios librados y sus correspondientes reiteraciones, tal como se informa mas arriba, dos Juzgados no han respondido y entonces no se puede llegar a una conclusión salvo teniendo la seguridad de que esos Juzgados no poseen causas en contra del enjuiciado.-----

Agrega el Sr. Vocal de Auditoria que sin perjuicio de dichas conclusiones en relación que de la documentación colectada “...no se puede llegar a una conclusión salvo teniendo la seguridad de que esos Juzgados no poseen causas en contra del enjuiciado...” en torno a la existencia o no de presunto perjuicio fiscal en el desempeño del funcionario sometido a juicio de residencia en el cargo de Secretario Obras y Servicios Públicos, en el período analizado, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del *subexamine*, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

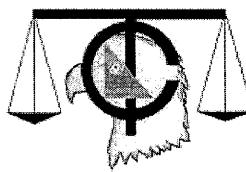
A su turno el **Señor Presidente**, también se expide en el sentido de coincidir con lo expuesto por el señor Vocal de Auditoria, adhiriendo a los votos precedentes.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1º) DAR POR CONCLUIDO el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Jorge Enrique GOMEZ NUX, D.N.I. N° 10.824.220, por su desempeño “Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

en el cargo de Secretario Obras y Servicios Públicos de la Provincia el que ejerció por el período comprendido entre el 26/09/05 y el 26/10/05, aprobando Informe Letra: T.C.P.-S.C. (Adm. Central) N° 85/06;-----

ARTICULO 2º) HACER RESERVA de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3º de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619;-----

ARTICULO 3º) CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN sustanciada que se lleva a cabo mediante Expediente Letra T.C.P. N° 315/05 caratulado: "Investigación Expte. Gob. N° 15518/04 de \$900.000".-----

ARTICULO 4º) INFORMAR de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Art. 5º y 6º de la Ley Provincial 264, modificada por su similar N° 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 5º) HACER SABER al Auditor Fiscal C.P.N. Rafael Aníbal CHOREN que en siguientes oportunidades, deberá elevar las actuaciones a consideración del Plenario de Miembros a través del Secretario Contable.-----

ARTICULO 6º) NOTIFICAR con copia certificada del presente, al Jorge Enrique GOMEZ NUX, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

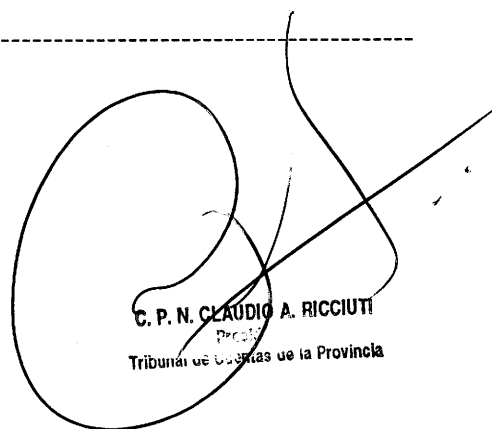
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acto Administrativo el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo.: PRESIDENTE: Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 921 :-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Pres.
Tribunal de Cuentas de la Provincia